

| | |
|-----------------------------------|---|
| Referencia: | "DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE ISLA TALLERES, CUATRO CULTURAS, CRUZ ROJA Y MERCADONA" |
| Procedimiento: | Contratación Menor 21/2024/CME |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| DIRECTOR-GERENTE EMVISMESA | |

ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DENOMINADO "DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE ISLA TALLERES, CUATRO CULTURAS, CRUZ ROJA Y MERCADONA".

PRIMERO.- Corresponde a esta Gerencia la solicitud al presidente del Consejo de Administración, de la contratación de las prestaciones del objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del artículo 22 de los estatutos societarios; y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos societarios de EMVISMESA, corresponde a dicho órgano de dirección, la competencia para la realización de contratos menores.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO, CONDICIONES DE DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR.

Descripción del objeto del contrato y de las prestaciones que lo componen:

CPV: 90920000-2: Servicios de higienización de instalaciones.
90921000-9: Servicios de desinfección y exterminio.
90922000-6: Servicios de control de plagas.
90923000-3: Servicios de desratización.

EMVISMESA es propietaria del denominado "Parking Isla Talleres", que dispone de 707 plazas de estacionamiento de coches y 10 plazas de estacionamiento de motos; este aparcamiento se corresponde con la Finca Registral nº 36.300 del registro de la Propiedad de Melilla, adquirida mediante escritura pública de compraventa de fecha 22/10/14 y número de protocolo 1524 y ante el notario de Melilla D. Pedro Antonio Lucena González.

EMVISMESA de conformidad con el Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20/01/2021, recibió el encargo para la gestión del patrimonio inmobiliario titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose entre dicho patrimonio, los aparcamientos denominados como "Parking de la Plaza de las Cuatro Culturas" y "Parking de la Cruz Roja". El encargo alcanza todas las labores de administración de los inmuebles. El "Parking de la Plaza de las Cuatro Culturas" dispone de 243 plazas de estacionamiento de coches y 5 plazas de estacionamiento de motos; por otro lado, el "Parking de la Cruz Roja" dispone de 142 plazas de estacionamiento de coches y 6 plazas de estacionamiento de motos.

Por último, en el mes de agosto de 2024, EMVISMESA ha recibido el encargo por parte de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla de la Ciudad Autónoma de Melilla, la gestión del aparcamiento subterráneo que se encuentra en la planta -1 del local comercial denominado “MERCADONA” que tiene entrada por la calle del Aviador Comandante García Morato 9 de Melilla. Este aparcamiento dispone de 101 plazas de aparcamiento, y tiene prevista su apertura para los usuarios en el mes de enero de 2025.

Los cuatro aparcamientos, que son subterráneos, ofrecen un servicio de apertura de las 24 horas del día, los 365 días al año, al objeto de facilitar el aparcamiento en la ciudad y descongestionar tanto la zona centro como del barrio del Industrial y paseo marítimo de la ciudad de Melilla.

Entre los servicios que requiere un correcto funcionamiento de los cuatro aparcamientos, se encuentra el de desinfección, desinsectación y desratización (en adelante DDD), al efecto de evitar la aparición de plagas y garantizar la salubridad tanto de los empleados que prestan servicios en los aparcamientos como de los usuarios de aquellos.

Con anterioridad al presente expediente de contratación, por EMVISMESA y ante el requerimiento de sus técnicos del Gabinete Técnico, procedió en el mes de mayo 2024 a la incoación de un expediente de contratación (07/2024/CME) para realizar las tareas de DDD de los tres aparcamientos públicos que gestiona EMVISMESA, véanse los de “Isla Talleres”, “Cuatro Culturas” y “Cruz Roja” a través de un tratamiento de urgencia de cuatro meses de duración.

Este servicio de DDD, no se encuentra recogido en el contrato de mantenimiento y limpieza de los aparcamientos, y EMVISMESA carece de entre su plantilla, de la dotación de personal técnico propio, necesario y suficiente, para cubrir las necesidades de control de plagas y de higienización de los aparcamientos públicos objeto del presente contrato, carece por tanto EMVISMESA, de personal que se encuentre capacitado técnicamente para ejecutar los servicios, así como igualmente, se ha comprobado que la externalización del servicio, desemboca en una mejor gestión del aparcamiento.

Finalizado el anterior contrato menor, y habiéndose ampliado la gestión de los aparcamientos públicos con la adición de un cuarto aparcamiento (“Mercadona”), y la vista de la posible necesidad de establecer en un futuro un contrato mayor de los servicios objeto del presente contrato, el presente contrato menor tiene la doble finalidad de por un lado abarcar el nuevo aparcamiento público y por otro lado, servir con una duración de un año, como prueba para el desarrollo de un futuro contrato mayor de servicios, que permita más allá de la limpieza de choque y urgencia que con anterioridad se ha realizado, permitir como se viene informando, delimitar la actuación preventiva y de control ordinario de una DDD, y no de una actuación como hasta ahora, de choque cuando ya se habían detectado la presencia de insectos y/o roedores.

Por las razones expuestas, se hace necesario formalizar este contrato menor de servicios, que permita acometer una DDD de los aparcamientos, para lo cual será necesario comenzar con la tramitación del expediente administrativo, que se efectúa a través del presente informe de necesidad.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la necesidad e idoneidad de acometer el presente contrato de servicios de DDD en los cuatro aparcamientos, viene de la necesidad de conformidad con la LCSP, de ejecutar una higienización y desinfección en los cuatro parkings públicos, control que es necesario e indispensable para un uso adecuado en correctas condiciones de salubridad de dichos

aparcamientos, y como se ha expuesto con anterioridad, al no disponer EMVISMESA de personal propio que en número de empleados y capacitación de los mismos, pueda realizar la gestión de una DDD de los tres aparcamientos, se hace obligado y recomendado la externalización de dichos servicios.

Estos servicios de DDD de los cuatro aparcamientos, vienen desde hace varios años externalizándose a través de contratos puntuales de choque de tres o cuatro meses de ejecución, no obstante y como se ha advertido con anterioridad, es intención de esta empresa pública, proceder a la formalización de un contrato mayor plurianual.

Al efecto de la repercusión del gasto de gestión del presente contrato de servicios en el expediente "Encargo de la CAM a la mercantil Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), para la gestión del patrimonio inmobiliario de la Ciudad Autónoma de Melilla, y su posterior liquidación, la gestión del servicio objeto de la presente licitación del valor y precio del contrato, corresponde imputar el 75% del gasto ejecutado en el contrato, a la liquidación del encargo de gestión.

Objeto de contrato,

Será objeto del contrato de servicios la prestación del servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización (DDD) de todas instalaciones y dependencias, incluidos los accesos, de los aparcamientos públicos de "Isla Talleres", "Cuatro Culturas", "Cruz Roja" y "Mercadona".

Los objetivos del servicio requerido son la desinfección y la reducción de las poblaciones de roedores (principalmente ratas) con un tratamiento tanto de choque como preventivo, de tal modo, que se minimicen los riesgos asociados a esos animales (mantenimiento del nivel de esas poblaciones de animales por debajo de los niveles de tolerancia).

Se ha estimado que, para poder cubrir este servicio, sería necesario disponer de un período de tiempo de 364 días, para realizar un adecuado control y estudio para futuro, debiendo garantizar la empresa la disponibilidad de, al menos, UN operario con conocimientos y experiencia acreditada.

El servicio se considerará completado en un plazo máximo de 364 días desde el inicio de los servicios.

En los pliegos de prescripciones técnicas particulares, se desarrollará el objeto del contrato, especificando las actuaciones técnicas particulares y obligaciones del adjudicatario.

Consideraciones generales:

- Los trabajos deberán desarrollarse con medios propios del adjudicatario tanto en lo que se refiere a medios personales como materiales.
- Por las necesidades del servicio a realizar, será de interés que el licitador disponga de una estructura de empresa con capacidad y especialización para cumplir con las condiciones y plazos del contrato ante cualquier posible eventualidad.
- Se deberá designar un Coordinador del contrato que realice las funciones de interlocución con la administración y consulte a diario las dudas que pudieran surgir en el proceso con los

responsables designados por EMVISMESA para la realización del servicio.

- Se deberá desarrollar cualquier otra actividad relacionada con la prestación del servicio y que sea necesaria para la correcta ejecución del mismo, siempre que pueda ser ejecutada con los medios adscritos al contrato y no sea competencia exclusiva de la administración.

El adjudicatario pondrá a disposición de la EMVISMESA un número de atención telefónica de forma que se pueda comunicar cualquier incidencia relacionada con el servicio prestado.

TERCERO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LÍMITES.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte de esta Gerencia se informa que **el presupuesto base de licitación del contrato es de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (10.920,00€), de los cuales DIEZ MIL QUINIENTOS (10.500,00€) sería el presupuesto base sin IPSI, y CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00€) sería en concepto de IPSI.**

La oferta presentada que supere dicho importe de valor estimado, quedará excluida del presente procedimiento de contratación.

Presupuesto Base de licitación: 10.500,00 € (4% IPSI excluido) para la duración del contrato, sin posibilidad de prórroga.

La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del IPSI desglosado (tipo 4 %).

Se considerará automáticamente que una oferta es anormal o desproporcionada, si es inferior al 75% del valor estimado del contrato, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP, explicando adecuadamente en documento que se acompañe a la oferta realizada, la viabilidad de la misma, conforme a los criterios del artículo 149 LCSP. En caso de no aportarse dicha explicación con la oferta económica presentada, se excluirá la referida oferta.

Cálculo de honorarios: Para el cálculo de los honorarios se han tenido en cuenta trabajos similares y precios de mercado de técnicos competentes en la materia, el precio de los contratos menores de servicios similares suscritos para otras dependencias o viviendas gestionadas por esta empresa pública.

Se incluyen dentro del precio los todos los gastos, tales como gastos para el mantenimiento de oficina, cuotas colegiales y primas de seguro, desplazamientos, gastos de representación, etc.

Su duración no es superior al año y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la superación del umbral de valor estimado indicado; el precio final del objeto del contrato se corresponde con el habitual de mercado para cualquiera de similares características.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se tramitará conforme a un contrato menor de prestación de servicios con

varios criterios de adjudicación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a la base 38ª.7.h. a fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en los contratos de obras, suministros y servicios de valor estimado inferior a 5.000,00 €, se procederá a la tramitación pública del presente contrato menor de servicios, a través de su publicación en el perfil del contratante habilitado en la página web de EMVISMESA (www.emvismesa.es) para que las empresas interesadas presente sus ofertas por un período de cinco días.

Se establecen tres criterios de adjudicación, dos a través de criterios objetivos de valoración mediante fórmulas (CVF) y uno a través de criterios subjetivos de valoración (CVS):

CVS 1.- CRITERIO DE VALORACIÓN PROPUESTA TÉCNICA (20 PUNTOS): Se deberá aportar un documento, a modo de propuesta técnica, en el que se tendrán en consideración principalmente los siguientes aspectos al objeto de determinar la propuesta con un mayor valor técnico:

A.- La adecuación de la descripción de los trabajos a realizar a las funcionalidades requeridas por el servicio a contratar y la estrategia propuesta para el desarrollo de los mismos.

B.- La acreditación documental de disponibilidad de operarios técnicos del servicio con certificado de SEAG 0110. Este requisito es esencial y en caso de no acreditarse la propuesta no será aceptada.

C.- Las especificaciones con respecto a los medios personales disponibles en la empresa y su correspondencia con la tipología de los servicios a contratar, teniendo en especial consideración la disponibilidad de mayores medios personales con cualificación técnica y experiencia que permitan ofrecer mayores garantías en la mejor ejecución del servicio.

D.- Las especificaciones con respecto a los medios materiales, especialmente los tecnológicos y de cualquier otro tipo de que dispondrá el equipo de trabajo en las dependencias del cliente y del que disponga la empresa que permitan otorgar mayores garantías con respecto a la mejor calidad en la ejecución de los servicios y otorguen mayor valor técnico a la propuesta.

E.- Las especificaciones con respecto a la disponibilidad en la empresa de mayores y mejores medios técnicos, la disponibilidad de una organización propia y estable, la concordancia de la actividad regular de la empresa con el tipo de servicios a desarrollar, todo ello como mayor garantía del mejor y correcto desarrollo de los servicios contratados independientemente de cualquier imprevisto que pudiera surgir.

F.- La disponibilidad de la empresa de certificaciones oficiales de calidad de procesos, de carácter local, nacional o internacional, relacionadas con los servicios objeto del contrato y que aporten con carácter previo mayores garantías a la ejecución de los servicios con los niveles de calidad adecuados.

G.- También se tendrá en consideración cualquier otro aspecto técnico propuesto por el licitador que aporte mayor valor técnico y que sea de interés para garantizar la mejor calidad técnica y mejor ejecución del servicio a contratar.

Se valorará la descripción técnica aportada, en el siguiente rango de valores:

- 0 puntos: la descripción técnica aportada no es correcta, está incompleta, no resulta de interés o no se corresponde con lo solicitado por lo que no se trata de una propuesta que permita garantizar el adecuado cumplimiento de lo solicitado y la mejor calidad del servicio a desarrollar.
- 10 puntos: la descripción técnica aportada es correcta, aunque poco detallada y no demuestra claramente que se pueda garantizar el adecuado cumplimiento de lo solicitado y la mejor calidad del servicio a desarrollar.
- 20 puntos: la descripción técnica es correcta, pudiendo considerarse como óptima y de su lectura se aprecia que garantiza la adecuación de la solución a lo solicitado. En definitiva, puede considerarse, de forma claramente diferenciada, como la mejor propuesta de las presentadas.

CVF 1.- PRECIO (60 puntos): Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$60 \times (\text{Oferta más Baja} / \text{Precio Ofertado})$.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

CVF 2.- Cualificación calidad técnica del servicio (20 puntos): Se puntuará con un máximo de 20 puntos a las empresas que acrediten estar en posesión de algunos de los siguientes certificados/sellos de calidad empresarial, conforme a la clasificación emitida por la

Organización Internacional de Normalización (ISO) y a la norma europea EN, de ser una empresa certificada en uno de los siguientes:

| | |
|---|-----------------|
| <i>ISO 9001: Sistemas de gestión de calidad.....</i> | <i>5 puntos</i> |
| <i>ISO 14001: Sistemas de gestión ambiental.....</i> | <i>5 puntos</i> |
| <i>ISO 45001: Sistemas de gestión de calidad y salud en el trabajo.....</i> | <i>5 puntos</i> |
| <i>Certificado CEPA basado en la UNE 16636.....</i> | <i>5 puntos</i> |

La disposición de estar en posesión de los anteriores certificados se acreditará adjuntando los certificados de calidad en vigor a la fecha de presentación de la oferta.

La empresa adjudicataria del servicio será a aquella que obtenga una mayor puntuación con la suma de ambos criterios de valoración. Las empresas serán ordenadas por orden decreciente.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, en el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y se justifique motivadamente en el expediente.

SEXTO.- CALENDARIO ACTUACIONES.

El servicio se considerará completado en un plazo máximo de 364 días desde el inicio de los servicios con la firma del contrato respectivo.

Todos los informes realizados pasarán a ser propiedad de EMVISMESA que podrá reproducirlos, publicarlos, divulgarlos y/o cederlos como estime conveniente sin que sus autores puedan presentar oposición alguna ni reclamar ningún derecho en relación con la propiedad intelectual de los mismos.

SÉPTIMO.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROGRAMA INICIAL.

A) Dirección Técnica de EMVISMESA.

La dirección técnica y representación por parte de EMVISMESA en los trabajos objeto del Contrato será encomendada al Gerente o empleado dependiente, que ejercerá la dirección técnica de la empresa pública, coordinando los trabajos y velando por el cumplimiento del contrato. Este empleado ejercerá como responsable del contrato, a los efectos de lo contenido en el art. 62 de la LCSP.

B) Relaciones entre empresa adjudicataria y EMVISMESA.

Al iniciar los trabajos, se llevará a cabo una reunión preliminar en el que la empresa adjudicataria defenderá su programa de trabajo que, pudiendo en ese momento ser objeto de modificación el

Gerente.

Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como en todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por la Gerencia de EMVISMESA.

En el plazo de tres días naturales, contados desde la fecha de adjudicación, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con Gerencia de EMVISMESA (ediez@emvismesa.es) para programar la reunión inicial.

Sin perjuicio de la facultad conferida a la Gerencia de EMVISMESA, de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, se establecen los siguientes controles puntuales:

- Reuniones de información sobre aspectos generales o particulares a las que asistirán la Gerencia y/o posibles colaboradores por él designados, el responsable designado por el adjudicatario y aquellas personas de su organización que estén relacionadas con los temas a tratar. Dadas las actuales circunstancias, estas reuniones podrán llevarse a cabo de forma telemática, sin perjuicio de que la EMVISMESA pueda establecer en cualquier momento la celebración de reuniones presenciales en sus dependencias.

OCTAVO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El personal de la empresa adjudicataria prestará sus servicios en las dependencias, instalaciones, inclusive las zonas de acceso de los aparcamientos públicos gestionados por EMVISMESA de “Isla Talleres”, “Cuatro Culturas”, “Cruz Roja” y “Mercadona”.

El personal al servicio de la empresa adjudicataria, mientras presta los servicios objeto del contrato, tendrá que llevar una uniformidad o elemento identificativo que los distinga del resto de personal propio de EMVISMESA, así como de los empleados que prestan sus servicios en los cuatro aparcamientos públicos para otras empresas adjudicatarias de servicios.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR EMVISMESA.

EMVISMESA, a los efectos de desarrollar el contrato, facilitará a la empresa adjudicataria, toda la documentación necesaria para la ejecución del servicio.

DÉCIMO.- ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a lo dispuesto en los estatutos societarios y a la LCSP y la LSC.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la

LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

El precio de la adjudicación será abonado a la finalización del servicio, mediante presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente

Requisitos formales de la facturación:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios reglamentariamente, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura .
- d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- f) Descripción detallada del servicio realizado, incluyendo el número de expediente.
- g) Firma del proveedor del servicio.

DECIMO SEGUNDO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

1.- Deber de confidencialidad.

El contratista está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Igualmente, se compromete a guardar la máxima reserva y secreto respecto de toda la información confidencial, incluya o no datos de carácter personal. Se entenderá que no es información confidencial aquella que sea de público conocimiento o pudiera obtenerse por medios públicos ajenos a la empresa.

El contratista se compromete igualmente a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directa o indirectamente, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del responsable de la empresa.

2.- Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Los datos de carácter personal recabados en este proceso de licitación serán tratados por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA para ser incorporados al sistema de tratamiento "Licitaciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en licitaciones y adjudicaciones de contratos de terceros, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se puede ejercitar ante la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, Avenida de las Minas del Rif núm. 3, 52006, Melilla, o en la dirección de correo electrónico dpd@emvismesa.es.

Si la contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DECIMO TERCERO.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La presentación de oferta para el presente procedimiento en tiempo y forma, supone por sí misma la aceptación del contenido íntegro de las condiciones establecidas en el presente documento y en el pliego de prescripciones técnicas que se redacte, siendo que copia del mismo firmado por

el adjudicatario y empresa pública, se adjuntará como parte intrínseca del contrato de servicios.

Para cualquier aclaración sobre el contenido técnico del contrato, pueden realizar sus consultas al responsable del Contrato a través del email: ediez@emvismesa.es

DECIMO CUARTO.- COMPROMISO DE GASTO.

Que existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria del ejercicio afectado para el pago del servicio denominado "DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE ISLA TALLERES, CUATRO CULTURAS, CRUZ ROJA Y MERCADONA", expediente 21/2024/CME, con cargo a los presupuestos propios de la sociedad pública para el año 2025.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la necesidad de contratación del servicio denominado "DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE ISLA TALLERES, CUATRO CULTURAS, CRUZ ROJA Y MERCADONA", expediente 21/2024/CME, elevando a la Presidencia del Consejo de Administración, a los efectos oportunos de contratación.

Melilla, a 10 de diciembre de 2024.

Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA